



VISTO:

El Expediente N° 3871/23, iniciado por el Director de Gestión y Administración de la Salud, solicitando la compra de un autoanalizador para el laboratorio del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que analizados tres presupuestos, el Director de Gestión y Administración de la Salud estima que el más conveniente a los intereses municipales, es el equipo marca “Mindray BS-360E”, ofrecido por la empresa José Antonio Sigismondi (fojas 5).

Que cabe destacar que dicha empresa es la que ofrece el mejor precio de mercado e incluso procura tomar en parte de pago, el autoanalizador M2300 que posee el municipio y se encuentra sin uso por desperfectos técnicos.

Que a fojas 11, la Dirección de Patrimonio y Mantenimiento de Vehículos, informa el registro patrimonial del bien (RP 4746) y solicita se de intervención a la Contaduría Municipal, a fin de que se informe el valor por el que fuera incorporado y su amortización a la fecha.

Que a fojas 13, la Contaduría informa que el valor por el cual fue incorporado, asciende a la suma de Pesos cuatro mil doscientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4.204,50) y que a la fecha se encuentra totalmente amortizado.

Que a fojas 15, se expide la Oficina de Compras, manifestando la modalidad por la cual podría realizarse la operación. Asimismo, sostiene que la oferta es la más conveniente atento a que es la única que contempla la posibilidad de tomar como parte de pago al autoanalizador antiguo y sin uso, agregando que deberá llevarse a cabo el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la LOM dándole intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de autorizar la operación.

Que en virtud de todos los antecedentes expuestos, puede decirse que se encuentran cumplimentados los requisitos para la realización de una compra directa, la que deberá encuadrarse en el Inciso 10 del Artículo 156 de la LOM

Que en lo que respecta a la determinación del precio de mercado, las autoridades municipales (Director de Gestión y Administración del Hospital y la Oficina de Compras) comprobaron tal extremo, acreditando documentalmente que el bien se adquirirá en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, ello a fin de justificar la excepción contemplada en el Artículo 156° inciso 10 de la LOM.

Que el artículo en cuestión prevé la excepción de la aplicación del régimen establecido por el Artículo 151 (sobre licitaciones y concursos) de la Ley Orgánica de las Municipalidades teniendo en cuenta el valor fijado para el bien, por la empresa José Antonio Sigismondi.

Que a fojas 19 y 20, se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando que la contratación encuadra jurídicamente en lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dado que se realizó el análisis pertinente respecto a otros proveedores que ofrecen el mismo bien al mercado y en relación a las especificaciones técnicas, no puede expedirse atento a carecer de los conocimientos que se requieren para opinar al respecto.



Que deberá dársele intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de autorizar la compra conforme Artículo N° 54 de la LOM.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6451

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprar en forma directa el AUTOANALIZADOR marca “MINDRAY BS-360E” para el Hospital Municipal, ofrecido por la empresa JOSE ANTONIO SIGISMONDI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar el bien (RP 4746) en parte de pago conforme Artículo 54 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	1110105000 - Dirección de Salud
Categ. Programática:	28.09.00
Descripción:	Autoanalizador de química clínica. Equipo para sector de laboratorio.
Fuente de Financiamiento:	110 - Tesoro Municipal
Importe:	\$ 6.040.220.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.